

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52**
**MANZANARES EL REAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, de 12 de septiembre de 2024, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 18/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar gastos de inversión con cargo a una operación de crédito, que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN        | SUPLEMENTO DE CRÉDITO |
|----------|--------------------|-----------------------|
| 6        | Inversiones reales | 1.832.946,38 €        |

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

## ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN         | SUPLEMENTO DE CRÉDITO |
|----------|---------------------|-----------------------|
| 9        | Pasivos Financieros | 1.832.946,38 €        |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores porque se trata de la compraventa de un bien patrimonial sujeta a plazo pactado en contrato de arras que fija el precio en 3.039.912,12 euros, que tendrá que materializarse antes del 31 de diciembre de 2024.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Manzanares el Real, a 11 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Alicia Gallego Buzon.  
(03/16.596/24)

